

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Convalídase el Convenio Marco de Cooperación para la Construcción Colectiva del Sistema Local de Promoción y Protección de Derechos de los Niños celebrado entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño y el Municipio de Roque Pérez, que es parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2°.-Convalídase el Acta de Compromiso complementaria del Convenio Marco referido en el Artículo 1°, que es parte integrante de la presente ordenanza, por la cual el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires compromete un aporte mensual de \$ 4.200 (cuatro mil doscientos pesos) con carácter de beca y/o subvención, afectados a la constitución del Servicio Local de Protección de Derechos.-

ARTICULO 3°.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.-

Firmado: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD – Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1.575 con fecha 27/06/06.-